San Gonera, a el s.r Jurado geronimo
de molina y con sus rezivos la entregue
el s.r m.n de Barandona =
entro el s.r D. felix andres reg.r
entro el s.r Diego carrasco marin jurado
Viose el pareces que dan los abogados desta ciud.d
en razon de la pretension que tiene para crezer
el precio de la libra del pescado muxol en
que el d.o D. Joseph bonaytin dize que la ciud.d lo
puede hacer en justicia y conzienzia y
el d.o D. Fran.co montenegro es de pareces contrario
a si mismo se bio el pareces que da el p.e fr.co
morezon de la compañia de Jesus en que
tan bien conbiene que en justicia y en con
zienzia pue de la ciud.d crezerle al precio ocho
mrs por libra vendiendolo a seis quartos
visto los d.hos papeles y pareceres la ciud.d
dixo que porquanto el s.r D. alonso de paz
y Guzman correg.r desta ciud.d ajusto con los
arrendadores de la arrenta de la canizada
en que por el crezim.to de los d.hos ocho mrs
por libra de muxol daria en cada un año
mil ducados que es lo que corresponde al aren
damiento de un dicho propio acuerda que
el s.r alcalde mayor ajuste con los d.hos aren
dadores el d.ho crezim.to en la forma que lo avian
tratado con el s.r correg.r porquanto esta ciud.d en
cumplimiento de d.hos pareceres bien e en que
se haga d.ho crezimiento por tiempo de dos años
que el que juzga por necesario para que la produ
zion del rinda la cantidad que necesita para el
gasto de las onrras del Reyno señor
para que lo tiene consignado y el d.ho ajusto sea
luego por estar proxima la ocasion de d.has onrras
Vieronsse las escripturas de obligacion
y fianças dadas por Joseph felix
gonçalez vecino desta ciudad para la
seguridad de la administrazion

Sobre el crezimiento del muxol a los ocho años